

GRATIAS TIBI AGIMUS

Homenaje
al Prof. Cristóbal González Román

JULIO MANGAS MANJARRÉS, ÁNGEL PADILLA ARROBA (eds.)

GRATIAS TIBI AGIMUS

Homenaje
al Prof. Cristóbal González Román

GRANADA
2021

© LOS AUTORES
© UNIVERSIDAD DE GRANADA
Campus Universitario de Cartuja
Colegio Máximo, s.n., 18071, Granada
Tsl.: 958 24 39 30 - 958 24 62 20
www: editorial.ugr.es
ISBN: 978-84-338-6757-5
Depósito legal: GR./394-2021
Edita: Editorial Universidad de Granada
Campus Universitario de Cartuja. Granada
Preimpresión: TADIGRA, S.L. Granada
Diseño de cubierta: José María Medina Alvea. Granada
Imprime: Printhauss. Bilbao

Printed in Spain

Impreso en España

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.



ÍNDICE

PRÓLOGO	13
INTRODUCCIÓN Y SEMBLANZA	15
PARA UNA APROXIMACIÓN A LA NOCIÓN DE <i>IMPERIUM</i> EN LA HISTORIA ROMANA <i>BANCALARI MOLINA, Alejandro</i>	21
GUERRA Y DIPLOMACIA: FILIPO V, CARTAGO Y ROMA <i>BUONO-CORE VARGAS, Raúl</i>	41
SERTORIO TRA <i>AQUAE SEXTIAE</i> E LA GUERRA SOCIALE <i>COARELLI, Filippo</i>	63
SALARIA: UNA COLONIA AUGUSTEA PARA EL CONTROL DE LA SAL EN EL ALTO GUADALQUIVIR <i>FORNELL MUÑOZ, Alejandro</i>	73
SOBRE EL LÉXICO MUSICAL DE PETRONIO: <i>CANERE</i> Y FAMILIA <i>FUENTES MORENO, Francisco</i>	91
<i>L. VENIDIUS ENNYCHUS</i> (TH 89) Y EL ACCESO DE LOS MAGISTRADOS PROVINCIALES A LA CIUDADANÍA ROMANA <i>GARCÍA FERNÁNEZ, Estela</i>	117
MUJER Y RELIGIÓN EN EL NOROESTE HISPANO (SS. I-III D.C.): PROBLEMAS PARA SU ESTUDIO <i>GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, María Cruz</i>	139
LA IDEOLOGÍA ECUESTRE EN LA MONEDA INDÍGENA ACUÑADA EN LA HISPANIA CITERIOR <i>GOZALBES GARCÍA, Helena</i>	163
<i>EX DALMATIA ROMAM</i> . LA STELE DEL MARINAIO DELLA FLOTTA RAVENNATE C. <i>LICINIUS ROMULUS</i> <i>GREGORI, Gian Luca, ROSSI, Daniela y SAVI, Fabrizio</i>	203
POLÍTICA E IDEOLOGÍA EN EL PRINCIPADO DE AUGUSTO. RELEYENDO A SANTO MAZZARINO <i>HIDALGO DE LA VEGA, María José</i>	215

APROXIMACIÓN A LA PROBLEMÁTICA Y EL PAISAJE DE LAS SALINAS DE <i>GADES</i> <i>LAGÓSTENA BARRIOS, Lázaro Javier</i>	243
UN CULTO DELLA <i>DOMUS IMPERIALE</i> NEL TEATRO DI <i>AUGUSTA</i> <i>TAURINORUM?</i> ANCORA SULL'ISCRIZIONE DI DONNO II (AE 1976, 264) <i>LETTA, Cesare</i>	271
EDWARD GIBBON. DE SUS «MEMORIAS Y OTROS ESCRITOS» A LA «HISTORIA DE LA DECADENCIA Y RUINA DEL IMPERIO ROMANO» <i>LOMAS SALMONTE, Francisco Javier</i>	281
TORCULARIA EN EL SURESTE PENINSULAR DURANTE ÉPOCA IMPERIAL: ANÁLISIS EN EL TERRITORIO DE LAS <i>CIVITATES</i> DE <i>TAGILI Y BARIA</i> <i>LÓPEZ MEDINA, María Juana</i>	321
ECONOMÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN ÉPOCA ROMANA <i>MANGAS MANJARRÉS, Julio</i>	343
MEMORIALES ARQUITECTÓNICOS DE MUJERES EN LA ROMA ANTIGUA: CONSTRUYENDO GENEALOGÍA CÍVICA Y FAMILIAR <i>MARTÍNEZ LÓPEZ, Cándida</i>	363
HÉRCULES Y LOS TARQUINIOS <i>MARTÍNEZ-PINNA NIETO, Jorge</i>	383
PRODIGIOS EN ROMA, PERO CONCERNIENTES A HISPANIA <i>MONTERO HERRERO, Santiago</i>	401
EL <i>AGER ACCITANUS</i> : CONFIGURACIÓN ESPACIAL Y MEMORIA TERRITORIAL <i>MORALES RODRÍGUEZ, Eva María</i>	415
JUEGOS Y APUESTAS EN LA ANTIGUA ROMA <i>NOVILLO LÓPEZ, Miguel Ángel</i>	457
EL SUMINISTRO DE AGUA A <i>COLONIA AUGUSTA FIRMA</i> A LA LUZ DE LOS NUEVOS DESCUBRIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y EPIGRÁFICOS. EL <i>ARCULA TERENTIANI</i> <i>ORDÓÑEZ AGULLA, Salvador y GARCÍA-DILS DE LA VEGA, Sergio</i>	475
LA FORMACIÓN DE LAS SOCIEDADES COLONIALES EN LA HISPANIA MERIDIONAL <i>ORTIZ CÓRDOBA, José</i>	507

LA TRIQUETRA ILIBERRITANA: UN CASO ÚNICO EN LA NUMISMÁTICA IBERORROMANA <i>PADILLA ARROBA, Ángel</i>	531
FULVIA Y AGRIPINA LA MAYOR: PARADIGMAS DE MATRONAS EXTRAVAGANTES <i>PAVÓN TORREJÓN, Pilar</i>	541
URNA PARA <i>L. PINARIUS ZOSIMUS</i> <i>PEREA YÉBENES, Sabino</i>	571
EL CONTROL DE OCCIDENTE: DE HERACLES A AUGUSTO <i>PLÁCIDO SUÁREZ, Domingo</i>	581
<i>ILITURGI</i> PRECOLONIAL: DEL <i>OPPIDUM</i> INDÍGENA AL <i>FORUM IULIUM</i> ROMANO DE ORETANIA (HISPANIA ULTERIOR) <i>POVEDA NAVARRO, Antonio M.</i>	591
LA EMBAJADA DE AN-TUN A CHINA <i>RODRÍGUEZ NEILA, Juan Fco.</i>	611
DISPERSIÓN Y ACUÑACIONES HISPANAS EN LA ZONA MINERA ORIENTAL DE SIERRA MORENA <i>RUIZ LOPEZ, Ildefonso David</i>	639
<i>AEDILES LUSITANIAE</i> <i>SALINAS DE FRÍAS, Manuel</i>	665
SOBRE LA HISTORIA ANTIGUA DE JAÉN EN LA OBRA DE BARTOLOMÉ JIMÉNEZ PATÓN «HISTORIA DE LA ANTIGUA Y CONTINUADA NOBLEZA DE LA CIUDAD DE JAÉN», 1628 <i>SÁNCHEZ LEÓN, Juan Carlos</i>	687
EL EPITAFIO DE DOVIDENA Y LOS ORÍGENES DEL CRISTIANISMO EN EL ORIENTE DE ASTURIAS <i>SANTOS YANGUAS, Narciso</i>	705
MUJERES Y JOYAS. MUNIFICENCIA, AUTORREPRESENTACIÓN Y VISIBILIDAD FEMENINA EN LA EPIGRAFÍA DEL SUR DE HISPANIA <i>SAQUETE CHAMIZO, José Carlos</i>	723
MAESTRAS DE SABIDURÍA: MUJERES Y CONOCIMIENTO EN EL CRISTIANISMO TARDOANTIGUO <i>UBRIC RABANEDA, Purificación</i>	741

PRÓLOGO

OFRECER UN PERFIL DETALLADO del colega Cristóbal González Román, quien da ahora el paso hacia la jubilación, exigiría «muchas páginas». Una parte sobre su reconocimiento científico y sobre su gran labor profesional está manifestada en el merecido homenaje que ahora se le hace.

Puedo decir que tengo el honor de haber colaborado directamente con él cuando nos enfrentamos a hacer el *corpus* de inscripciones latinas de la provincia de Jaén, obra publicada en 1991. Ahora bien, antes y después de esa fecha, el profesor González Román hacía y sigue haciendo grandes aportaciones para un mejor conocimiento de la Hispania romana. Entre sus varias decenas de artículos y de monografías, predominan los referidos al ámbito territorial de la Bética.

La enumeración de sus varias y grandes contribuciones sería muy larga. Para una visión global, me remito a su reciente obra, la de «Ciudadanos y ciudades en el mundo hispanorromano. Estudios históricos», 2019, Universidad de Granada. En esta obra incluye una larga enumeración de la mayor parte de ellas para el mejor conocimiento de la Hispania romana.

Hay que resaltar que comenzó a darnos a conocer sus primeras aportaciones en 1979 y que, hasta hoy, ha seguido ofreciéndonos novedades y precisiones para un mejor conocimiento de la Historia Antigua hispana. Se debe resaltar igualmente que predominan sus trabajos para conocer mejor la Bética romana. Baste recordar algunas de sus monografías publicadas: «Imperialismo y romanización en la Provincia Hispania Ulterior» (año 1981), «Cástulo y la romanización de la Oretania» (año 1983), «Roma y la urbanización de occidente» (año 1997), «Ciudad y privilegio en Andalucía en época romana» (año 2002).

Recientemente, acaba de publicar otra monografía a la que me he referido con anterioridad, en la que presenta varias aportaciones, reflexiones y novedades sobre la Hispania romana: sobre el proceso de integración en la ciudadanía romana, sobre ciudades de la Bética en épocas republicana y altoimperial, sobre el sistema de censos, etc.

Hay que resaltar que, en todo ese conjunto de nuevas contribuciones, predominan las referidas al ámbito geográfico de la Bética y, de modo especial, las que tratan sobre espacios geográficos del sureste peninsular (Granada, Jaén, Málaga). Ahora bien, ofrece también reflexiones sobre aspectos tan dispares como Vitruvio y el agua así como sobre los esclavos. Y no menos importante, aunque con especiales dificultades, es su reflexión sobre «la no ciudad en la Bética», sobre «*castella, castra, centuriae, fora, pagi, stationes, turres, vici*».

Al margen de las aportaciones escritas del Profesor González Román, hay que resaltar que, en los muchos años que estuvo dirigiendo el Departamento de Historia Antigua de la Universidad de Granada, supo seleccionar y orientar a otros jóvenes profesores de su Departamento. Un buen ejemplo de sus éxitos como orientador queda bien reflejado en el joven profesor que coordina este homenaje. No hay duda de que, tras pocos años, tendremos la gran oportunidad de conocer mejor el sureste de la Bética romana gracias a estos jóvenes investigadores. ¡Que los *DEI SUPERI* los protejan!

Julio Mangas Manjarrés
Universidad Complutense

INTRODUCCIÓN Y SEMBLANZA

*In amicitia nihil fictum est, nihil simulatum,
et quidquid est, id est verum et voluntarium*

(Cicerón, *De amicitia*)

EN SEPTIEMBRE DE 2020 se jubiló, tras más de cuarenta y cinco años como profesor universitario, el Dr. Cristóbal González Román, Catedrático de Historia Antigua de la Universidad de Granada. Algunos de quienes hemos tenido la oportunidad de compartir con él buena parte de esa dilatada trayectoria académica hemos querido dejar constancia de nuestro reconocimiento a una figura importante de nuestro ámbito científico en todo este tiempo. Para ello hemos ido sumando esfuerzos y el resultado ha quedado plasmado en la publicación del presente libro.

Concedores de sus múltiples y variadas investigaciones en nuestra especialidad, numerosos colegas de universidades nacionales y extranjeras han aceptado gustosamente nuestra invitación y se han sumado a este proyecto. A otros muchos, por diversas circunstancias, no les ha sido posible, pero nos han pedido de forma sincera e insistente que quedara constancia de su apoyo a esta iniciativa y así se lo hemos trasladado al homenajeado.

El volumen que aquí presentamos consta, pues, de un total de 34 contribuciones, en las que se aborda una parte muy significativa de las líneas de investigación que han sido objeto preferente de los estudios de Historia Antigua en los últimos cuarenta años, en muchas de las cuales las aportaciones del Prof. González Román constituyen un claro referente.

Como bien indica el Prof. Mangas en el prólogo, no es tarea fácil resumir en unas breves líneas el amplio quehacer del homenajeado. Y menos para quien esto escribe. La mezcla de vivencias, recuerdos y sentimientos, muchos de ellos tamizados por el paso del tiempo, no lo facilitan.

En un sencillo pero sincero y emotivo acto de despedida que pudimos hacerle en «petit comité» (pandemia manda) en la antesala del que ha sido durante muchos años su despacho en nuestra Facultad, el Prof. González Román resumió brevemente algunos aspectos de lo que ha sido su trayectoria vital y académica, incidiendo en aquéllos que más influencia y huella le habían dejado. Entre todos, el primero lo constituyó la oportunidad de salir de Parauta -un pequeño pueblo de la serranía de Ronda donde nació y al que siempre se refiere con indisimulado orgullo- para estudiar con los Jesuitas en la localidad malagueña de El Palo. Hablamos de la Málaga de finales de los años 50 y comienzos de los 60 del siglo pasado. Hablamos, pues, de uno de los centros donde mejor se plasmó la influencia del pensamiento social emanado del obispo y cardenal Herrera Oria. Esa etapa le permitió vislumbrar un haz de luz en el sombrío panorama que se dibujaba en una España que enfilaba la recta final del tardofranquismo.

Junto con ese momento en su formación preuniversitaria hay otro que influirá decisivamente en su trayectoria personal y académica: su ingreso en el Patronato Militar «Virgen de la Paz» de Ronda (Málaga). Construido para ser centro hospitalario de tuberculosos, en 1962, tras ser adaptado el edificio, inició su función como instituto en régimen de internado para hijos de militares y donde, siempre que no estuvieran cubiertas las plazas, podían ingresar hijos de civiles, como fue su caso. Esa etapa inmediatamente anterior a su acceso a la Universidad de Granada tendrá una enorme importancia tanto en su experiencia vital, como en su formación ideológica, marcada por el acceso a formas de pensar mucho más aperturistas y progresistas que en la inmensa mayoría de otros centros de esa época.

Referirse a su posterior trayectoria universitaria significa efectuar un recorrido por los principales acontecimientos de la historia más reciente de nuestro país, desde la etapa final del franquismo hasta los tiempos actuales, con especial atención a todo lo que significó esa «transición» que hoy se nos muestra, quién lo iba a decir, menos consolidada y más cuestionada que nunca. Toda ella se ha desarrollado en Granada, en la Facultad de Filosofía y Letras y en los tres emplazamientos diferentes que ha tenido nuestro centro. En sus comienzos universitarios esa Facultad era el epicentro en torno al cual se organizaba, en una ciudad de tradición profundamente conservadora, un importante movimiento cultural, social y político que trataba de hacer frente al régimen y que intentaba reflejar de la mejor manera posible lo que se dio en llamar «la alianza de las fuerzas del trabajo y la cultura». Nos referimos a una Facultad que contaba con un elenco de profesores de primer nivel que, en mayor o menor medida, ejercieron una notable influencia sobre el Prof. González Román. A pesar del riesgo de omitir algún nombre -la memoria ya falla- no puedo menos que mencionar los de José Cepeda Adán, Antonio Arribas Palau, Juan Sánchez-Montes, Jesús Bermúdez Pareja o Joaquín Bosque Maurell; y en el ámbito de la Historia Antigua a Alberto Prieto, José Manuel Roldán y, muy especialmente, a Marcelo Vigil, con quien se creó la primera cátedra de nuestra especialidad en Granada y a cuyo magisterio tanto debe la Historia Antigua.

No es posible hacer referencia a buena parte de su primera etapa universitaria, ya sea como alumno, ya sea durante sus primeros años como profesor, sin dejar constancia del compromiso político del Prof. González Román en todo lo relacionado con la lucha por las libertades en nuestro país. Cuando hoy día todavía nos encontramos con quienes pretenden reinventar su historia pasada, en algunos casos arropados por la fama, es cuando la memoria nos hace recordar a los que de verdad se implicaron en ese compromiso; empeño que llevó a la práctica con su militancia activa, significándose notablemente y participando de forma destacada en la mayor parte de los acontecimientos que se desarrollaron en Granada con el objetivo de expresar un contundente rechazo al régimen. En este sentido y en el ámbito estrictamente universitario es imposible obviar aquel famoso «movimiento de los PNNs», que consiguió difundirse por la mayor parte de las universidades españolas y que, con todas sus limitaciones y contradicciones, fue un factor que influyó sobre muchos de nosotros, algo más jóvenes, a la hora de tomar conciencia sobre la necesidad de actuar para intentar cambiar la sociedad que nos había tocado vivir.

En la esfera de lo académico, la trayectoria investigadora del Prof. González Román ha abarcado diferentes temáticas. Sus comienzos estuvieron marcados por el interés en profundizar sobre aspectos relacionados con la problemática social y económica de determinados territorios hispanos, especialmente la provincia Ulterior, y de grupos sociales concretos. Esto ya quedó de manifiesto tanto en su Memoria de Licenciatura, sobre los metecos atenienses, como en su propia tesis doctoral, en la que abordó el estudio de las principales transformaciones sociales y económicas de esta importante provincia romana.

Posteriormente y a lo largo de su dilatado *cursus* han sido varios y variados los ámbitos sobre los que ha centrado su actividad, desde los estudios de historia política y social de Roma o de la Hispania antigua, hasta el mundo de la ciudad, aspecto éste sobre el que ha girado la mayor parte de su amplia producción científica en los últimos años y que ha concluido con la reciente edición del libro *Ciudadanos y ciudades en el mundo hispanorromano*. Entre ambos periodos se sitúan sus aportaciones en el complejo mundo de las religiones antiguas, en el terreno de la Arqueología y, muy especialmente, en el campo de la Epigrafía. Deteniéndonos en estos dos últimos, es obligado mencionar, por una parte, su participación en algunas de las campañas arqueológicas desarrolladas en la Mina de la Loba (Fuenteovejuna, Córdoba) y en Cástulo (Linares, Jaén) a finales de los 70 y comienzos de los 80, bajo la supervisión del Prof. José M^a Blázquez, o las numerosas campañas de prospecciones e intervenciones arqueológicas desarrolladas en el territorio de lo que fue la *Colonia Iulia Gemella Acci*, la actual Guadix en la provincia de Granada. Trabajos éstos últimos que permitieron sacar a la luz importantes vestigios de la única colonia romana documentada en esta provincia y cuya fundación constituye una muestra de la importante política de municipalización emprendida por César en los territorios hispanos. Por otra parte,

también nos quedan sus aportaciones en el campo de la Epigrafía, plasmadas en el volumen III del *Corpus* de Inscripciones Latinas de Andalucía (Sevilla, 1991), en colaboración con el Prof. Julio Mangas y, muy especialmente, en los volúmenes II²/5 y II²/7 del *Corpus Inscriptionum Latinarum*, correspondientes al *Conventus Cordubensis* y al *Conventus Astigitanus*, en colaboración con A. Stylow, G. Alföldy y otros destacados especialistas en la materia, publicados en Berlín en 1995 y 1997 respectivamente.

El desarrollo de esa importante trayectoria se ha visto complementada con la dirección de diversos proyectos de investigación, obtenida a lo largo de las correspondientes convocatorias ofertadas por la DGICYT y los diversos ministerios a cuyo cargo han estado las universidades españolas en los últimos años. Entre ellos la «Catalogación y análisis histórico de la prosopografía romana y visigoda de la Hispania Meridional», «Las ciudades romanas de la Bética, catalogación y estudio histórico», «*Villae* y poblamiento rural en la Hispania Meridional», «Magistrados y decuriones de la provincia romana de la Bética» y «La emigración en la Hispania romana». Asimismo, formó parte del proyecto de excelencia «Andalucía romana y visigoda (siglos III a.C.-VII d.C.)», dirigido por el Prof. Julián González, de la Universidad de Sevilla y financiado por la Junta de Andalucía. Del mismo modo, cuando en los años 80 la comunidad autónoma decidió incentivar la actividad investigadora en las universidades andaluzas con la puesta en marcha de una amplia red de grupos de investigación, que abarcaban la totalidad de ámbitos del conocimiento, el Prof. González Román encabezó y dirigió uno de ellos, denominado «Arqueología e historia de la Hispania meridional en época romana y visigoda», del que ha sido investigador principal hasta el momento de su jubilación y al que se vincula una parte importante de la producción científica de buena parte de los miembros del Departamento de Historia Antigua de la Universidad de Granada y de la de Jaén. Toda esta vasta actividad se completa, como no podía ser de otra manera, con la dirección de innumerables trabajos, que abarcan desde las ya tiempo ha desaparecidas Memorias de Licenciatura hasta distintas tesis doctorales, pasando por los más actuales trabajos fin de grado o fin de máster, siempre desde la perspectiva de conjugar docencia e investigación y proyectando en todos ellos su magisterio y capacidad de formación.

En otro orden de cosas, no sería justo pasar por alto un aspecto de la trayectoria académica del Prof. González Román a través del que supo en todo momento trasladar a la práctica sus convicciones ideológicas y, especialmente, su compromiso con la Universidad. Me refiero al siempre difícil y desagradecido campo de la gestión académica. Sin ánimo de profundizar en detalle, sí, al menos, me gustaría dejar constancia de su intensa actividad y del destacado papel desempeñado en algunos de los principales órganos de gobierno, tanto de la Universidad (Claustro), como de la Facultad (Claustro/Junta de Centro). Aunque donde más intensamente volcó la mayor parte de sus energías fue en nuestro propio Departamento a lo largo de las distintas etapas que éste ha atravesado, siendo director

del mismo desde 1992 hasta 2012. En todo esos años de intensa actividad contribuyó decisivamente en aspectos tan dispares y complejos como la estabilización laboral del profesorado, la creación de una de las mejores bibliotecas que sobre Historia Antigua hay en nuestro país o la puesta en marcha de la revista *Florentia Iliberritana* que, editada conjuntamente con *Filología Griega* y *Filología Latina*, ha publicado ya su trigésimo volumen.

En resumen, después de casi toda una vida dedicada al mundo universitario ha llegado el turno a un más que merecido descanso y volcar todas las energías en el ámbito familiar y privado; allí Amalia, Enrique, Laura, Martín y Clara a buen seguro llenarán de afecto muchos de los momentos de liberación que va a tener a partir de ahora. De lo académico trataremos de continuar ocupándonos algunos de los que hemos intentado seguir su estela y a los que no nos queda otra cosa que decir que, por tanto y por todo, *gratias tibi agimus*.

Ángel Padilla Arroba
Universidad de Granada

PARA UNA APROXIMACIÓN A LA NOCIÓN DE *IMPERIUM*
EN LA HISTORIA ROMANA¹

TOWARDS AN APPROACH TO THE NOTION OF *IMPERIUM*
IN ROMAN HISTORY

ALEJANDRO BANCALARI MOLINA
Universidad de Concepción (Chile)

Resumen

El artículo tiene como propósito central examinar las diversas nociones del concepto *imperium* y sus reales significados a lo largo de la historia de Roma antigua. Se profundizará en la idea de poder absoluto y militar de los monarcas y magistrados, de su relación con el vocablo *provincia* y con el pueblo Romano para finalizar con el sentido político-geográfico de dominio del mundo en la figura del emperador.

Abstract

The central purpose of the article is to examine the various notions of the concept of *imperium* and their real meanings throughout the history of ancient Rome. The idea of absolute and military power of the monarchs and magistrates, of their relationship with the word *provincia* and the Roman people will be treated in depth, to conclude with the political-geographical sense of world domination in the figure of the emperor.

1. Con mucho agrado y afecto dedicamos estas páginas al colega y amigo, Dr. Cristóbal González Román, con el cual hemos compartido gratos encuentros, tertulias y seminarios, tanto en Granada como en Chile, asimismo por sus innegables contribuciones y aportes historiográficos en el campo de la Historia Romana, particularmente de la Bética.

Palabras clave: imperium, magistrados, provincia, pueblo, imperator, poder, dominio, orbis terrarum.

Key words: imperium, magistrates, provincia, people, imperator, power, domain, orbis terrarum.

1. MARCO INTRODUCTORIO

EN LA HISTORIA MILENARIA de Roma y de su poderío existió un vocablo polisémico que atravesó y transitó mutándose, pero que se mantuvo fiel a su devenir: *imperium*. Las fuentes no son concordantes en definir y caracterizar el léxico de la época, ya que los contextos en los cuales aparece pueden ser muy diversos y es necesario escudriñar las distintas categorías interpretativas, salvaguardando los riesgos de aplicaciones contemporáneas unilaterales y totalizadoras. Esta contribución tiene como propósito central intentar una aproximación pedagógica, convencional y sobre todo histórico-jurídica del término que recorrió la historia romana². Advertimos sobre el peligro de caer en simplismos y generalizaciones (a veces necesarias) en el desarrollo de las explicaciones del problema. *Imperium* posee una enorme variedad de dimensiones y significados como «poder», «mandato», «magistratura», «control político», «dominio directo», «espacio geográfico», «realidad territorial», «hegemonía universal», «potencia dominadora», «forma de gobierno», «Estado» y, ahora último, «gobernanza global», entre las posibilidades más recurrentes. No se trata de escudriñar filológicamente, sino de esbozar diversas categorizaciones semánticas, las respectivas realidades y ampliaciones del vocablo a examinar.

La diversidad conceptual y taxonómica de *imperium*³ —léxico eminentemente político y jurídico como centro de gravedad del poder— ha formado parte esencial y nuclear de los romanos, estaba como adherido a su ADN y a su comportamiento diario, tuvo una consistencia y una realidad permanente, una simbología y una resonancia al interior y al exterior del mundo antiguo. Estudiado mayormente por historiadores, juristas, filólogos, politólogos y sociólogos, la vinculación de la nomenclatura *imperium* con la historia del

2. Iluminador en este ámbito y para tener una visión de conjunto de la Historia de Roma, es uno de los primeros estudios del insigne profesor chileno H. HERRERA CAJAS, «*Res privata - Res publica - Imperium*», *Semanas de Estudios Romanos*, I (1977), 128-136.

3. Concepto estudiado profusamente en J. RICHARDSON, «*Imperium Romanum. Empire and the Language of Power*», *JRS*, 81(1991), 1-9; ID, «*Imperium Romanum Between Republic and Empire*» en P. ERDKAMP, O. HEKSTER, G. DE KLEIJN, S. MOLS and L. DE BLOIS (eds.), *The Representation and Perception of Roman Imperial Power*, Leiden 2003, 137-147; ID, *The Language of Empire: Rome and the Idea of Empire From the Third Century BC to the Second Century AD*, Cambridge 2008.

pensamiento político y su posterior derivación a la noción actual de imperio⁴, ha llevado a establecer semejanzas, diferencias y deformaciones, ya que ha sido tergiversada y modificada por el uso. Difícil de interpretar unívocamente, no debemos desconocer la dificultad que presenta para nosotros el hecho de estudiar realidades antiguas y establecer una definición conceptual, modelos y paradigmas que podrían ser ambiguos o incluso extemporáneos. Cicerón, en su tratado *Sobre la República*, presenta lo complicado que era definir y caracterizar la palabra «*res publica*»⁵; lo mismo ocurre con el vocablo *imperium*. Es preciso encontrar entonces la terminología adecuada y adaptarla, en cierta medida, al mundo clásico. Algunas categorías hermenéuticas actuales, como la «historia conceptual», «comparada» y «global»⁶, entre otras, podrán dilucidar, hasta cierto punto en algunos aspectos, realidades históricas pretéritas. Deliberadamente, hemos dejado al margen del estudio la connotación del imperio cristiano, imposible de abordar por lo amplio y extenso del tema; por ello, las reflexiones tienen como límite temporal superior el alto imperio. Examinemos sus diferentes dimensiones, significados y su estatus en la historia romana: un intento taxonómico.

2. IMPERIUM COMO PODER ABSOLUTO Y TOTAL

En la época monárquica, es el rey quien detenta el principio que rige el poder total sobre la vida y la muerte de sus súbditos. El procedimiento en la elección y nombramiento del *rex* era complejo: un breve período de interregno donde participaban el Senado (patricios) y el pueblo. «Con la autorización de los padres, por mandato del pueblo» («*auctoribus patribus, iussu populi*»)⁷. A través de la *lex curiata de imperio*, el nuevo monarca accedía y era reconocido para ejercer sus atribuciones y poderes (públicos y militares) con carácter vitalicio.

4. La idea de imperio en el mundo antiguo continúa en el centro del debate historiográfico, tanto en un sentido negativo y de repudio, como nostálgico y modélico; entre otros, F. HURLET, «(Re)penser l'Empire romain. Le défi de la comparaison historique», *DHA supplément 5* (2011), 107-140; P. LE ROUX, «Conclusions. Les empires antiques et l'écriture de l'histoire», *DHA supplément 5* (2011), 179-189; D. J. MATTINGLY, «From *Imperium* to Imperialism», en ID, *Imperialism, Power and Identity. Experiencing the Roman Empire*, Princeton 2011, 3-42; A. PAGDEN, «Avatares del concepto de Imperio: desde Roma hasta Washington», *Ariadna histórica. Lenguajes, conceptos, metáforas*, 3 (2014), 79-96; M. E. ROCA BAREA, *Imperiofobia y Leyenda Negra: Roma, Rusia, Estados Unidos y el Imperio Español*, Madrid 2016, 39-59.

5. Cicerón, *Sobre la República*, I, 39.

6. R. MORENO ALMENDRAL, «Los Imperios en la Historia Global: conceptos y reflexiones sobre su aplicabilidad en el discurso historiográfico», *Ab Initio*, 8 (2013), 139-179.

7. T. CORNELL, *Los orígenes de Roma C. 1000-264 a.C.: Italia y Roma de la Edad de Bronce a las Guerras Púnicas*, Barcelona 1999, 175.

De ahí la relevancia de la *comitia curiata* en la elección del *rex* (y de los futuros magistrados republicanos) en conferir el *imperium*.

La entronización del rey era legitimada a partir de una solemne ceremonia religiosa de la *inauguratio*⁸, por medio de la cual se marcaba el inicio real del mandato. El augur invocaba a los dioses, especialmente a Júpiter Capitolino (simbólicamente aprobándolo y otorgándole su carisma) e interpretaba los auspicios (*auspicia*)⁹. Los poderes y atribuciones de los monarcas fueron totales¹⁰ y supremos (*summo in imperio esse*): en el aspecto político gozaban de plena autoridad y competencia; jurisdiccionalmente administraban el patrimonio del pueblo y emanaban disposiciones normativas; desde el punto de vista religioso, era el sumo sacerdote y en fin, sus poderes militares (*imperium*) se centraron en la comandancia del ejército y en la jefatura de policía (*coercitio*).

Como hemos sostenido, el vocablo neurálgico que determina y rige el principio del poder supremo en la antigua Roma, es *imperium* y un elemento clave de este consistía en el derecho, de quien lo ostentaba, a «tomar los auspicios» entregados en el acto de la *inauguratio*. El *imperium* —en el período arcaico— tiene la categoría de comando absoluto que se encuentra en la investidura religiosa: *auspicium*¹¹, de origen real y etrusco¹². Los monarcas fueron investidos de un mando absoluto, sobre todo el militar, que es temido y respetado. No se toleraba la repartición de su poderío, este fue único y total hasta la muerte.

En la transición del sistema monárquico al republicano, a pesar de interpre-

8. La ceremonia de la *inauguratio* atraviesa y persiste en los rituales romanos desde el período arcaico hasta la época imperial. Los magistrados y los futuros emperadores asumirán sus funciones y poderes con esta práctica y fórmula religiosa. De esta manera, la verdadera fuente del *imperium* se encuentra en el *auspicium* y surge de una «investidura religiosa». Cfr. M. HUMM, «I Fondamenti della repubblica romana: Istituzioni, Diritto, Religione», en G. TRAINA (a cura di), *Storia d'Europa e del Mediterraneo. Il Mondo Antico. III. L'Ecumene romana. V. La res publica e il Mediterraneo*, Salerno 2008, 467-520, esp. 475; F. J. NAVARRO, *Así se gobernó Roma*, Madrid 2017, 63-64.

9. Sobre la naturaleza religiosa y toma de los augurios, Tito Livio, I, 18, 6-10; VI, 41, 4-9; Dionisio de Halicarnaso, II, 5; Plutarco, *Vida de Numa*, VII, 3-7. De acuerdo con la tradición, Rómulo consultó directamente a los dioses y su sucesor Numa Pompilio, accedió al cargo por medio de la *inauguratio*.

10. E. CANTARELLA, *Diritto Romano. Istituzioni e Storia*, Milano 2010, 51.

11. En torno a la fuente del *imperium*, surgida a través de los auspicios, véase A. MAGDELAIN, *Recherches sur l'imperium. La loi curiate et les auspices d'investiture*, Paris, 1968; ID, «L'auguraculum de l'arx à Rome et dans d'autres villes», *REL*, XLVIII (1969-1970), 253-269 (ahora en ID, *Jus Imperium Auctoritas. Études de droit romain*, Rome 1990, 193-207); M. HUMBERT, *Institutions politiques et sociales de l'Antiquité*, Paris 2007⁽⁹⁾, 191; HUMM, «I Fondamenti» (op. cit.), 474-476.

12. F. DE MARTINO, *Storia della costituzione romana*, I, Napoli 1975, 118. A. BERNARDI, «La Roma dei re fra storia e leggenda», en A. MOMIGLIANO - A. SCHIAVONE (a cura di), *Storia di Roma. I. Roma in Italia*, Torino 1988, 181-202. En contra, CORNELL, *Los orígenes* (op. cit.), 201.

taciones canónicas y de teorías revisionistas, podemos observar todavía puntos difíciles de precisar¹³. ¿Los reyes fueron sustituidos por dictadores anuales o por una primera figura, el *praetor maximus*?¹⁴. Prácticamente existe consenso entre los estudiosos que en realidad los primeros magistrados superiores de la república estaban en directa continuidad histórica y estructural con la del rey¹⁵. Por un lado, con la afirmación del modelo institucional senatorial y del patriciado y por otro, de las reivindicaciones plebeyas, será el consulado quien encabezará la lista de los magistrados superiores e incluso, a partir de las leyes *Liciniae-Sextiae* en el 367 a.C., uno de ellos tendrá un origen plebeyo¹⁶. En consecuencia, el concepto de *imperium* adquiere otro estatus y consonancia con una serie de prerrogativas y obligaciones. Define ahora el poder de los magistrados superiores, o sea, de los cónsules, pretores y dictadores, tradicionalmente denominados magistrados *cum imperio*. Esto designa el poder supremo y público más elevado, básicamente en dos funciones y especializaciones en el campo militar (*imperium militiae*), fuera de la ciudad como comandante y guía del ejército y, en el campo civil (*imperium domi*), referida a la jurisdicción del derecho público, penal (sanción de las leyes) y policial, en su relación con el Senado, los otros magistrados y el pueblo. De ahí que la *lex curiata de imperio* era la norma legal surgida en la Roma arcaica y votada por la asamblea de treinta curias que confería y confirmaba los derechos de los altos magistrados para ejercer sus funciones (públicas y militares)¹⁷, en especial el poder de comando militar. En cierta medida, esta *lex* intentaba «salvaguardar la libertad republicana», fijando ciertos límites y atribuciones constitucionales al poder, distanciándose del monarca¹⁸. Tanto cónsules como pretores (ambos elegidos por los comicios centuriados), disponían cada uno con iguales derechos, el dirigir el ejército, celebrar el triunfo, convocar al Senado y a las asambleas. El *imperium* de los cónsules era prácticamente ilimitado (a pesar del carácter anual y colegiado del cargo), pues no existían otras instituciones que pudiesen restringirlo¹⁹. Este

13. F. DE MARTINO, «Intorno all'origine della repubblica romana e delle magistrature», en *ANRW* II/1 (1972), 217-249; ID, «La costituzione della città-stato», en *Storia di Roma. I (op. cit.)*, 345-365.

14. A. MOMIGLIANO, «*Praetor Maximus* e questioni affini», en ID, *Quarto Contributo alla storia degli studi classici e del mondo antico*, Roma 1969, 403-417; CORNELL, *Los orígenes (op. cit.)*, 268; HUMM, «I Fondamenti (op.cit.)», 483.

15. Uno de los insignes juristas que estudiaron la naturaleza del *imperium* y su relación de poder entre el *rex* y el magistrado republicano fue E. BETTI, *Diritto Romano I*, Padova 1935, esp. 42-44. Véase ahora L. FANIZZA, *Emilio Betti. Continuità e imperium nella storia costituzionale romana*, Firenze 2007.

16. Tito Livio, VI, 42.

17. Cicerón, *La República*, II, 25.

18. HUMM, «I Fondamenti (op.cit.)», 476.

19. NAVARRO, *Así se gobernó (op.cit.)*, 328, considera que a la «asamblea popular se atribuirá la tarea de aprobar las leyes, asumiendo con ello, el *imperium populi Romani*». Los dictados, trámites y leyes (mandatos) de los magistrados quedaron expresados en los *Romana imperia*.

mando coercitivo estaba asociado y era simbolizado con las insignias externas del poder: los *fascēs* heredado de la monarquía²⁰. Los atributos y poderes militares del consulado y de la pretura son vinculantes, asimismo a los ideales y valores de la *gloria*, la *virtus* y la *laus*²¹ como uno de los móviles de la aristocracia romana en su política imperialista. En la práctica, se hicieron presentes alcanzando el acmé de la omnipotencia y el éxito militar en la ceremonia y el espectáculo público del triunfo²² y, más aún, el vencedor se convertía en Júpiter por un día.

La jerarquía entre las diversas magistraturas, de acuerdo con lo planteado por Michel Humm, se estableció «en función de los criterios jurídico-religiosos del *imperium* y del *auspicium* y de la capacidad jurisdiccional y campo de competencia (*potestas*) de cada uno de ellos»²³. En este aspecto en particular y, en general en la historia romana, no debemos olvidar la estricta vinculación, correlación y regulación entre la realidad político-jurídico-institucional con sus estructuras de pensamiento en el ámbito religioso.

3. *IMPERIUM* COMO EXPRESIÓN MILITAR (MAGISTRATURA) Y SU RELACIÓN CON *PROVINCIA*

Hacia mediados del período republicano, una vez que Roma conquistó la península itálica y la organizó política, jurídica y administrativamente, se lanzó en una empresa de expansión en torno al Mediterráneo. Hasta la primera guerra púnica (264–241 a.C.), el término genérico y ambiguo de *provincia*²⁴, designaba el ámbito de responsabilidad en que un magistrado (cónsul y pretor), ejercía su poder para ir, vencer, dominar y conducir una campaña militar y el desarrollo de una particular jurisdicción que coincidirá posteriormente con un territorio y espacio delimitado. El carácter anual de las magistraturas restringía

20. Según Tito Livio, II, 1-8, para diferenciarse de la época monárquica, los cónsules fundadores de la república decidieron turnarse los *fascēs*; concebidas como un haz de treinta varas en torno a un hacha (símbolo del poder militar), llevado al hombro por los lictores que precedían a los detentores del *imperium* en sus salidas y circulación pública. Seis para el pretor, doce para el cónsul (el mismo número de los reyes) y, excepcionalmente, veinticuatro para el dictador.

21. W. HARRIS, *Guerra e imperialismo en la Roma republicana: 327-70 a.C.*, Madrid 1989, 9-52.

22. Sobre los *Fasti Triumphales*, véase en general, la clásica obra de M. BEARD, *El triunfo romano. Una historia de Roma a través de la celebración de sus victorias*, Barcelona, 2009; J. RUPKE, «Desfile triunfal romano y *pompa imaginum*», *Semanas de Estudios Romanos*, XIII (2006), 113-127.

23. HUMM, «I Fondamenti (op.cit.)», 491.

24. Léxico estudiado para la época republicana por A. DÍAZ FERNÁNDEZ, «La creación del sistema provincial romano y su aplicación durante la República», en J.M. BLÁZQUEZ y P. OZCÁRIZ (coord.), *La administración de las provincias en el imperio romano*, Madrid, 2013, 13-48; ID, *Provincia et Imperium. El mundo provincial en la república romana (227-44 a.C.)*, Sevilla 2015.

dichas funciones y los poderes debían finalizar una vez cumplido el ejercicio del cargo (un año); en algunos casos, el Senado podía terminar o prolongar el *imperium* de un general en ejercicio (*prorrogatio*)²⁵. Así, la noción de *provincia* transitó desde el conjunto de atribuciones (o competencias) de un magistrado, a una zona militar donde ejercitaba su mando en un espacio conquistado y, por extensión, al territorio mismo²⁶. Esta acepción (la más difundida), surge como producto de las diversas guerras victoriosas de los romanos y de sus tratados en la época media republicana, configurándose con nuevas técnicas de organización y logística que aumentan la capacidad de controlar pueblos y territorios. En el fondo, consistía en instituir en forma paulatina un nuevo sistema de gobierno²⁷. Será a partir del 227 a.C., cuando se produce un significativo cambio en el sistema expansionista e imperialista y el estado romano, conscientemente, se da cuenta de que era necesario mantener su presencia en los espacios conquistados, con mayor razón, al exterior de Italia. Oficialmente se establecen en el año 227 a.C., las provincias de Sicilia y Cerdeña-Córcega, con la conveniencia de disponer de más magistrados permanentes para atender las tareas administrativas y gubernamentales: el número de pretores sube de dos a cuatro y el de los cuestores de seis a ocho²⁸. Roma en forma práctica y creciente, formula un proyecto unitario de conquista y hegemonía mundial (en el ámbito del Mediterráneo)²⁹. Este nuevo instrumento de dominación directa, la provincialización de las regiones conquistadas, en un primer momento, no fue utilizado en el sentido de área geográfica, sino más bien, bajo el control y la jurisdicción de un magistrado o gobernador regularmente nominado³⁰ (más adelante procónsules o propretors).

La política imperialista y agresiva continuó en torno al Mediterráneo, creándose las nuevas provincias de Hispania Citerior y Ulterior (197), Macedonia y Grecia (146), África (146), Asia (133), Galia Transalpina (121), Tracia (101) y otras en el siglo I a.C. Al momento de la instauración y registro de una nueva *provincia*³¹

25. Polibio, VI, 15, 6. Es con las guerras samnitas en el año 326 a.C. cuando surge por primera vez la práctica de la *prorrogatio imperii*, (al concluir el año de mandato del cónsul Q. Publilio Filón, o por una misión específica), resolviendo con ello un problema constitucional y político-militar. Véase, F. ANDRÉS SANTOS, *Roma. Instituciones e ideologías políticas durante la república y el imperio*, Madrid, 2015, 69.

26. HUMM, «I Fondamenti» (op.cit.), 488.

27. L. CAPOGROSSI COLOGNESI, *Storia di Roma tra diritto e potere*, Bologna, 2014, 158.

28. Para una profundización, véase S. SEGENNI, «L'amministrazione delle province in età repubblicana», en C. LETTA - S. SEGENNI (a cura di), *Roma e le sue province. Dalla prima guerra punica a Diocleziano*, Roma, 2015, 23-31.

29. Polibio, XXXI, 25, 6.

30. E. MEYER – ZWIFFELHOFFER, *Storia delle province romane*, Bologna, 2011, 19.

31. J. L. FERRARY, «Provinces, magistratures et lois: la création des provinces sous la République», en I. PISO (ed.), *Die Römischen Provinzen. Begriff und Gründung (Colloquium Cluj-Napoca, 28. September-1. Oktober 2006)*, Cluj-Napoca, 2008, 7-18.

estable por parte del Senado, era necesario fijar los límites y la descripción del territorio, determinar la modalidad y actuación del gobierno, especialmente del magistrado; esto fue llamado *formula provincia, lex provinciae* o *redactio in formam provinciae*³². Estas leyes administrativas (una especie de catálogo), intentaron presentar un cuadro normativo para el gobierno y para la gestión de las relaciones entre las comunidades. Las diferencias entre las leyes provinciales eran profundas y la falta de uniformidad se originaba, además, por los edictos de sucesivos gobernadores, los decretos del Senado o las leyes votadas en los comicios.

En síntesis, la correlación entre *imperium* y *provincia* como «estructuras institucionales»³³ es decisiva para la política expansionista romana; fueron sin duda los instrumentos y la «lengua del dominio»³⁴. La idea de *imperium* se amplía y se articula en relación directa con la conquista y con lo que se denomina «sistema provincial». Sin embargo, todavía en época media republicana, la ecuación entre área geográfica y poder imperial no posee la connotación estructurada de un imperio espacial. Habrá que esperar y prolongarse hasta el tránsito de la república y la creación del régimen augusteo. En un libro reciente, William Harris examina a través de un milenio de continuidad, las razones internas y externas de la difusión, durabilidad e inmensidad del poderío imperial romano. Funcionamiento basado en la correlación de esas dos fuerzas y en dos situaciones: una reflexión del «estatuto legal» del poder y una «construcción de mitos»³⁵ e imágenes creadas sobre el mismo.

4. *IMPERIUM* COMO ENTIDAD GEOGRÁFICA Y DIVISIÓN TERRITORIAL

La evolución, conversión y derivación del sustantivo *provincia* se entrecruza directamente con el de *imperium*. Como indicamos, este vocablo era originalmente un atributo de carácter personal: el mando militar de un magistrado, encuadrado en los límites de una *provincia* (la tarea encomendada o *missio*), pero con el tiempo comenzó a adquirir el ámbito de estructura administrativa en una zona geográfica, en el momento en que Roma crea entidades estables fuera

32. La *formula provinciae* era una lista de las partes que constituían la *provincia*; comprendía todas las ciudades con sus respectivos estatutos: su condición de *liberae et immunes, foederatae* y *stipendiariae* (pago de un tributo) y estaban bajo la protección y responsabilidad de un gobernador, el cual cumplía tres funciones específicas: político-militar, judicial y fiscal. Será solo a partir del 146 a.C. de manera general cuando se organiza la conquista por medio de la *forma provinciae*. Lamentablemente, ninguna fórmula ha sobrevivido en el original; solo Plinio el Viejo, realizó un catastro (de segunda mano) en época augustéa.

33. RICHARDSON, *The Language (op.cit.)*, 8-9 y 12.

34. A. DALLA ROSA, «Il concetto di *provincia*», en LETTA-SEGENNI (a cura di), *Roma e le sue province (op. cit.)*, 19-23, esp. 21.

35. W. HARRIS, *Il potere di Roma. Dieci secoli di impero*, Roma [2016] 2019, 23-35.

de la *terra Italia*³⁶: jurisdicciones circunscritas territorialmente. En el fondo, la *provincia* en una premisa teórica era una «forma de expresión del *imperium*»³⁷. Michael Crawford y John Richardson, entre otros, consideran que solo al final del período republicano, los antiguos romanos concibieron y pensaron su poder (*imperium*) desde un punto de vista territorial³⁸. Así, al tiempo de Cicerón, Roma había conquistado gran parte de la ecúmene, formándose en forma gradual la concepción espacial de *provincia* como una unidad y/o división administrativa del imperio romano. No obstante, el significado prístino y tradicional de *imperium* no había desaparecido. Cneo Pompeyo (como *privatus*) obtiene el *imperium maius* o sea, el *imperium consulare domi et militiae*³⁹ contra los piratas en el Mediterráneo (67), derrotándolos y contra Mitrídates VI (66), en el sentido de comando militar y no como territorio⁴⁰. Todavía, medianamente, *imperium* y *provincia* se sitúan en el marco constitucional del sistema republicano.

Será con el gobierno monocrático de Octavio Augusto que el término *imperium*, en su evolución, presentará otra connotación: la geográfico-espacial-territorial. Si bien, el *princeps* también tuvo el *imperium proconsulare maius et infinitum*, en calidad de comandante militar de todas las fuerzas romanas, la originalidad de Augusto en la construcción del nuevo régimen y modelo fue el concebir territorialmente el mundo romano como la suma de sus provincias⁴¹ y, en forma explícita, se hace tangible para los mismos ciudadanos romanos, como dominadora del mundo⁴². Las diversas fuentes del

36. Será Catón, en su obra *Origenes*, quien plantea que comienza a surgir una dicotomía y una confrontación de conceptos y realidades opuestas entre la noción de «Italia» (como unidad y *ethne* primigenia) y la idea de «provincias» (como territorios extra itálicos y diversos).

37. M. PANI e E. TODISCO, *Storia romana. Dalle origini alla tarda antichità*, Roma 2014, 129; ID, *Società e istituzioni di Roma antica*, Roma 2018, 94.

38. M. H. CRAWFORD, «Origini e sviluppi del sistema provinciale romano», en A. MOMIGLIANO - A. SCHIAVONE (a cura di), *Storia di Roma. II. L'impero mediterraneo. I. La repubblica imperiale*, Torino 1990, 91-121; RICHARDSON, *The Language (op. cit.)*, 182-194; ID, *Imperium romanum (op. cit.)*, 1-9; J. L. CONDE, *La lengua del imperio. La retórica del imperialismo en Roma y la globalización*, Alcalá la Real 2008, 185-186.

39. Pompeyo obtiene a través de la *lex Manilia de imperio* (66 a.C.) más amplios poderes de aquellos originados por la *lex Gabinia* (67 a.C.), cfr. J. M. RODDAZ, «*Imperium: nature et compétences à la fin de la République et au debut de l'Empire*», *Cahiers du Centre Gustave Glotz* 3 (1992), 189-211.

40. Según G. WOOLF, *Roma. Storia di un imperio*, Torino, 2014, 148, el discurso favorable de Cicerón, *Sobre el mando de Cneo Pompeyo*, es un primer bosquejo de la ideología imperial, cristalizado en un mando ampliado (tres años), con fuerzas militares numerosas, confirmando precedentes constitucionales.

41. MEYER - ZWIFFELHOFFER, *Storia delle province (op. cit.)*, 16.

42. *Retórica a Herenio*, 5, 9, 13, está implícita la coincidencia en la expresión «*imperium orbis terrarum*» con «*imperium nostrum*». El dominio universal reconocido y aceptado por la fuerza y voluntario de todos los pueblos, reyes, naciones, vencidos por el pueblo romano, con las armas y la diplomacia.

período cristalizan la imagen y la idea del *imperium* como dominio del orbe. Es este nuevo estatus predominante de Roma sobre las regiones sometidas: *provincia* (divisiones territoriales bajo la autoridad de un gobernador)⁴³, al cual denominamos en lenguaje actual *imperium Romanum*, connotación abstracta y concreta y, a su vez, temporal y espacial. Ahora bien, en esta fase de tránsito y paso de una hegemonía hacia un imperialismo e imperio, el romanista Valerio Marotta precisa que «dominar no equivale a gobernar»⁴⁴. Roma dominó su mundo conocido y habitado, pero sobre todo, lo gobernó a través de variadas formas de leyes a las que adhirieron los pueblos sometidos, conformando un espíritu común e identitario, además de un poder directo sobre reinos, ciudades y territorios. En fin, los modernos vocablos de «provincia» e «imperio», como una entidad conjunta, representan un ámbito territorial de supremacía y de gobierno espacialmente definido⁴⁵. El imperio entendido como una sumatoria de provincias, fue obra de la llamada «república imperial»⁴⁶. De manera figurada, el imperio fue hijo del sistema republicano y los romanos de la tarda república hicieron depender el uso «conceptual de provincia con el de imperio territorial»⁴⁷. Por consiguiente, Roma tuvo un imperio con antelación a la existencia de los emperadores. Como perspicazmente observó Polibio, el poder de Roma no surgió por una mera casualidad o por intervención de la fortuna, sino porque sabían muy bien lo que estaban realizando: «el gobierno del universo»⁴⁸.

El atrayente y citado estudio de John Richardson sobre *El lenguaje del Imperio*, examina la evolución, descripción y significados de *imperium* y *provincia*. Dos conceptos medulares y estructurales que, según John Dillon, conformaron una «biografía de cada palabra», en el fondo, verdaderas «vidas paralelas»⁴⁹ de *imperium* y *provincia*.

43. F. MARTÍN, «Sobre el significado de *provincia*», en C. ALONSO DEL REAL, P. GARCÍA RUÍZ, A. SÁNCHEZ-OSTIZ y J.B. TORRES GUERRA (eds.), *Urbs aeterna: Homenaje a la profesora Carmen Castillo*, Pamplona, 2003, 593-609.

44. V. MAROTTA, *La cittadinanza Romana in età imperiale (secoli I-III d.C.)*. Una sintesi, Torino, 2009, 172, n. 291. Sin duda, gobernar posee una carga semántica y valórica superior al solo hecho de dominar un territorio.

45. MEYER - ZWIFFELHOFFER, *Storia delle province (op.cit.)*, 16; F. HURLET, «Introduction. Gouverner l'Empire: les modalités de l'emprise de Rome sur l'occident», en ID (ed.), *Rome et l'occident (IIe siècle av. J-C. – IIe siècle ap. J-C.) Gouverner l'Empire*, Rennes, 2009, 7-22.

46. C. NICOLET, «Il modelo dell' impero», en A. MOMIGLIANO - A. SCHIAVONE (a cura di), *Storia di Roma. IV. Caratteri e Morfologie*, Torino, 1989, 459-486.

47. CRAWFORD, *Origini e sviluppi (op.cit.)*, 99.

48. Polibio, I, 63, 9; III, 4, 11. Véase P. VEYNE, «Y a -t- il un impérialisme romain?», *MEFRA* 87 (1975), 793-855, esp. 796, al afirmar en forma enfática que «un imperio no cae del cielo».

49. J. N. DILLON, «Reseña a Richardson, The Language of Empire: Rome and the Idea of Empire from the Third Century BC to the Second Century AD», *A.H.B. Online Reviews*, 1 (2011), 73-75.

5. *IMPERIUM* COMO CATEGORÍA DOMINANTE DEL PUEBLO ROMANO

Hacia las primeras décadas del siglo I a.C. en forma simultánea a concebir la terminología tradicional de *imperium* de los magistrados, en particular, como «general victorioso» (*imperator*)⁵⁰ y como entidad geográfica y espacial, encontramos en las fuentes latinas la expresión *imperium populi Romani*. La primera vez donde aparece esta acepción de la *maiestas* y de la soberanía del pueblo, es en el anónimo *Retórica a Herenio*⁵¹ (en la década del 80 a.C.). Igualmente, Cicerón emplea el léxico de esta manera y no siempre es coherente en su utilización y significado⁵². Esto implica que el sentido de autoridad suprema de los magistrados *cum imperio*, se transfiere al poder y al dominio del pueblo romano⁵³. Expresión por cierto abstracta, pero integradora que se identifica, por una parte, con la fórmula *Senatus Populusque Romanus* y, por otra, más amplia, con la idea misma de *libertas*, *res publica* y del Estado romano⁵⁴. Por ello, la fórmula *imperium populi*

50. Al primero que se le concede el *imperium* a privados (fuera de las magistraturas), fue Publio Cornelio Escipión, el Africano, en el 211 a.C., durante la guerra anibálica y parece ser la primera atestación con el título o apelativo de *imperator*, específicamente atribuido a una persona. *Cfr.* Livio, XXVII, 19, 4; Polibio, X, 40, 5. Ahora bien, los generales se convertían en comandantes victoriosos, saludados por sus tropas, solo después del triunfo; mientras que los cónsules permanecían siempre como los rectores del pueblo romano. En la época republicana se utilizaba la expresión: magistrado *cum imperio* y después la denominación ritual de *imperator* (César se lo atribuye como *praenomen*). Véase M. A. LEVI, «L'appellativo *imperator*» en ID, *Il tribunato della plebe e altri scritti su istituzioni pubbliche romane*, Milano, 1978, 109-119; PANI e TODISCO, *Società e istituzioni* (*op. cit.*), 32. Para una profundización, entre otros, R. COMBES, *Imperator. Recherches sur l'emploi et la signification du titre d'imperator dans la Rome republicaine*, Montpellier, 1966; M. P. RIVERO GRACIA, *Imperator populi Romani; una aproximación al poder republicano*, Zaragoza, 2006; J. F. CHAMIE, «*Imperium* e *Imperator*. Origen del poder y sus proyecciones modernas», *Revista de Derecho privado (Universidad Externado de Colombia)*, 21 (2011), 41-57.

51. *Retórica a Herenio*, 4, 13, se refiere al imperio que domina el mundo, de un «imperio que todos los pueblos, reyes y naciones han aceptado, unos por la fuerza, otros voluntariamente, vencidos por las armas o la generosidad del pueblo romano».

52. Cicerón, *Pro Roscio Amerino*, 51, 131. En particular, RICHARDSON, *The Language* (*op. cit.*), 71-79.

53. La relación entre *res publica* e *imperium populi Romani* se puede observar, entre otros, en Cicerón, *Sobre las leyes*, III, 3. Véase LEVI, «L'appellativo (*op. cit.*)», 111, distingue entre el *imperium* del magistrado (cónsul) y el *imperium populi Romani*; problemática teórica de difícil diferenciación.

54. Argumento que origina el controvertido problema de la naturaleza democrática del sistema republicano. Por ello, la *libertas* al definir el régimen político de la *res publica*, limitaba el poder de los magistrados, otorgándole un «carácter democrático» a las asambleas populares. Véase F. MILLAR, «The Political Character of the Classical Roman Republic, 200-151 BC.», *JRS*, 74 (1984), 1-19, sostiene que el «pueblo romano» fue soberano, constituyéndose en una «verdadera democracia», en la acepción antigua del término. A su vez, HUMM, «I Fondamenti (*op. cit.*)», 494-499; ANDRÉS SANTOS, *Roma. Instituciones* (*op. cit.*), 112-121.

Romani, no describía una entidad política limitada que ejercía una jurisdicción sobre una parte del mundo, más bien representaba e identificaba, genéricamente, la soberanía y la supremacía del pueblo romano sobre los grupos sometidos: *reges socii* o clientelares⁵⁵, (técnicamente *amici et socii*) y variadas poblaciones marginales que, en algunos casos, los emperadores movilizaron y trasplantaron grupos humanos⁵⁶. En otras palabras, este poderío sobre los territorios y los pueblos fue celebrado por medio de la fórmula normativa de: *sub imperio populi Romani*⁵⁷. Posteriormente, los juristas de la época imperial lo usan y lo mantienen bajo esta definición, no obstante, presentan otras dimensiones de la fórmula.

La diversidad conceptual se presenta también en la expresión citada, que conlleva la relación entre Roma y los pueblos dominados, que era más bien de patrono y cliente. El mismo Cicerón en su tratado *Sobre los deberes* precisa que la hegemonía de Roma sobre los aliados, más que una connotación de *imperium* como dominio y gobierno imperial, se había configurado como una forma de «patrocinium»⁵⁸ (protección, apoyo y patronazgo benefactor), con el propósito de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y procurar una administración justa⁵⁹. Richardson es tajante en concluir que Cicerón utilizó el vocablo *imperium* en situaciones disímiles, representando contextos, coyunturas y realidades diversas⁶⁰.

Como es universalmente sabido, Augusto presenta una imagen en sus memorias de una *res publica restituta*, pero en el fondo está creando el nuevo orden, siendo artífice y responsable de ello. Esto significa que el poder del pueblo y del senado pasó íntegramente a Augusto, estableciéndose como plantea Dion Casio, una verdadera «monarquía»⁶¹. La noción de *imperium* por lo

55. La expresión de «reyes clientes y amigos» con el alcance de rendir honores y homenajes a Augusto tanto en Roma como en las provincias, se encuentra en Suetonio, *Augusto*, LX.

56. G. WOOLF, «Moving Peoples in the Early Roman Empire», en E. LO CASCIO y L. A. TACOMA (eds.), *The Impact of Mobility and Migration in the Roman Empire*, Leiden-Boston, 2016, 25-41.

57. V. MAROTTA, *Ulpiano e l'impero*, I, Napoli 2000, 24.

58. Cicerón, *Sobre los deberes*, II, 26-27, afirma: «mientras que el imperio romano mantenía su señorío con beneficios, no con injusticias, las guerras se emprendían o para defender a los aliados o para mantener la supremacía: el Senado era el puerto y el refugio de reyes, de pueblos y de naciones. Nuestros magistrados y generales se preciaban de conseguir los mayores elogios, protegiendo a los aliados con justicia y fidelidad. Así pues, aquello, más que dominio, podía llamarse patrocinio de todo el mundo. Este ordinario método de gobierno lo íbamos relajando poco a poco».

59. A. LINTOTT, «What was the *imperium romanum*?», *Greece and Rome*, 28 (1981), 53-67; WOOLF, *Roma* (op.cit.), 159; NAVARRO, *Así se gobernó* (op.cit.), 293; R. MARTÍNEZ LACY, «Hegemonía romana e ideología moderna. La justificación de la hegemonía romana en el siglo I a.C.», *Polis: Revista de ideas y formas políticas de la Antigüedad*, 28 (2016), 63-68.

60. RICHARDSON, *The Language* (op.cit.), 89-91 y 116.

61. Dion Casio, LIII, 17, 3. Véase en LII, 1-41 el debate entre Octaviano, Agripa y Mecenas sobre la forma de gobierno adoptado por Roma después de Accio.

tanto, en calidad abstracta y de soberanía del pueblo, se diluye y se amplía metamorfoseándose en afirmar un sentido de identidad romana (acompañado del favor divino), resaltando sus triunfos, victorias, benevolencia y sobre todo, una visión general del prestigio imperial⁶²: *laus imperio* y de la *propagatio Romani imperii*. Comienza así, en forma gradual, a concentrarse en la figura absoluta del *princeps*.

6. IMPERIUM COMO ORBIS TERRARUM Y FORMA DE GOBIERNO

Encontramos los antecedentes en Cayo Julio César⁶³; no obstante, será con el modelo político y diseño institucional de Augusto, el que se implantará y proyectará en el alto imperio. La ideología y propaganda del período, estructuró una idea de la proyección y conversión de Roma en un orbe. La *Urbs* metafóricamente se transformó en una «aldea global»⁶⁴, que abarcaba todo el mundo habitado (*oikouménē*). Comienza a cimentarse una integración entre las provincias (periferia) con Roma (centro). El término *imperium* adquiere una nueva categoría y una nueva acepción —diríamos la última y más definitiva heredada por la modernidad— la geográfica-territorial⁶⁵ sometida a la autoridad. El imperio creado bajo el sistema republicano generó un emperador, cambiando asimismo, el «modelo de gobierno»⁶⁶. En este sentido, las fuentes son concordantes. Indesmentible fue la numismática romana, donde se figuraba al globo terráqueo simbolizando el poder universal. Otro testimonio categórico ha sido la carta geográfica o mapamundi de mármol

62. P.A. BRUNT, «*Laus Imperii*», en ID, *Roman Imperial Themes*, Oxford 1990, 288-323; ahora último, B.D. HOYOS, *Rome Victorious: the Irresistible Rise of The Roman Empire*, Oxford 2019, 160-163.

63. A través de las acciones políticas, jurídicas y militares de Sila, Pompeyo y César va consolidando una nueva concepción de *imperium* donde converge y se amalgama con la noción de *provincia* (en sentido territorial). Estamos *ad portas* y con Augusto ha surgido la connotación del imperio romano espacial y político-institucional.

64. Para una dimensión global o en la perspectiva de la globalización del imperio romano, *cfr.* entre otros, M. J. HIDALGO DE LA VEGA, «Algunas reflexiones sobre los límites del *oikouménē* en el Imperio Romano», *Gerión* 23/1 (2005), 271-285; A. BANCALARI, *Orbe romano e imperio global. La Romanización desde Augusto a Caracalla*, Santiago 2007, 267-272; G. CECCONI, *La città e l'impero. Una storia del mondo romano dalle origini a Teodosio il Grande*, Roma 2009, 263-284; M. PITTS – J. VERSLUYS, *Globalization and the Roman World. World History, Connectivity and Material Culture*, Cambridge 2015, 3-31. Ahora último, desde una perspectiva jurídica, O. LICANDRO, «Roma e il suo impero preglobale. Una lezione per la postmodernità», *Revista Jurídica da FA7*, 17/1 (2020), 165-191.

65. Sobre la concepción territorial del imperio romano —universalmente aceptada— RICHARDSON, *The Language (op.cit.)*, 185.

66. CL. NICOLET, «Il modelo (op.cit.)», 459.

confeccionado por Marco Agripa⁶⁷. Esta representación fue conocida como *Co-rografía* u *orbis terrarum* —lamentablemente no conservada, pero muy citada y elogiada por escritores clásicos— en la cual pretendía identificar la dominación mundial por parte de Roma. En una lectura actual, el mapa de Agripa reproduce el imperio romano como un mundo global, subdividido en los tres continentes, en veinticuatro regiones con las provincias, control hegemónico y protectorados que hacen suponer una clara relación e identificación entre el *orbis terrarum* y el *orbis Romanus*. La carta geográfica reconoce el *orbis* al interior de la *Urbs* y viceversa, respondiendo a uno de los eslóganes más difundidos de la propaganda augustéa: la supremacía de Roma sobre el mundo habitado. De la misma manera, en Ovidio se encuentra la expresión paronomástica y de unión entre Roma y el mundo⁶⁸.

En consecuencia, la noción de *imperium* se consolida pública y concretamente como forma de representación del dominio político, militar y geográfico de Roma⁶⁹. Augusto estaba consciente de que «sometió todas las tierras del orbe al imperio romano»⁷⁰; más aún, hizo confeccionar un catálogo de las provincias, conocido como *Breviarium totius imperii*⁷¹; lamentablemente, la obra también está perdida y hubiera sido una confirmación y un afianzamiento más de la hegemonía y control de Roma sobre sus territorios provinciales. Con Augusto se llega a la culminación, sintetizando y uniendo los cotérminos *imperium* y *provincia*⁷², concebido en forma holística, en sentido territorial: *imperium Romanum*.

Todas estas acciones (de mostrar el dominio y poderío) del emperador Augusto, trascienden en la expresión de «inventariar» la ecúmene de la época⁷³ que, si bien respondía a intereses geográficos, etnográficos, militares, ideológicos y administrativos, era del mismo modo una forma de ostentar y exhibir a los súbditos del imperio, la extensión y la magnanimidad del dominio romano y llevar a cabo en la práctica, el proceso de romanización del mundo⁷⁴. Por ello, otras

67. Agripa falleció antes de conocer su obra (de dos a tres metros de alto y ancho), finalizada por su hermana *Vipsania Pola* y expuesta al público en el año 12 d.C. en el pórtico del campo Marcio. Cfr. Plinio, *Historia Natural*, III, 16-17; Dión Casio, LIV, 29, 4 y LV, 8, 4; Estrabón, II, 17.

68. Ovidio, *Fastos*, II, 683-684, precisa, «las fronteras de la Urbe romana son las mismas que las del orbe».

69. RICHARDSON, *Imperium Romanum (op. cit.)*, 137-147.

70. Se expresa claramente en el prólogo de la *RGDA* y además, en los cap. XXIII-XXXIII.

71. Tácito, *Anales*, I, 11; Suetonio, *Augusto*, CI, 4. Cfr. CECCONI, *La città e l'impero (op. cit.)*, 198.

72. RICHARDSON, *The Language (op.cit.)*, 192. Será Julio César, quien anticipará a Augusto en representar el léxico *imperium* en el ámbito espacial.

73. Eso es precisamente lo que refleja el excelente estudio de C. NICOLET, *L'inventaire du monde. Géographie et politique aux origines de l'Empire romain*, Paris 1988.

74. G. TRAINA, «Imperium, Romanizzazione, Espansione», en ID (a cura di), *Storia d'Europa e del Mediterraneo. Il Mondo Antico. III. L'Ecumene Romana. VI. Da Augusto a Diocleziano*, Salerno 2009, 13-40, esp. 30, entendida la romanización como el «multiculturalismo del imperio romano».

fuentes como Estrabón, en la parte final de su *Geografía*, describe la estructura del imperio y cómo Roma gobernaba las zonas mejores de los tres continentes⁷⁵. Dionisio de Halicarnaso, al comparar el imperio romano con las otras potencias anteriores, concluye que, por extensión y duración de la conquista, la superioridad de Roma es aplastante⁷⁶. Es enfático en remarcar que la dominación romana se ha extendido a la totalidad del *oikouménē*, constituyéndose en un imperio universal⁷⁷. A esta concepción geográfica se une (formando un todo), la imagen política y jurídica de poder y superioridad del mundo habitado. Virgilio en la *Eneida* enfatiza la idea del *imperium sine fine*⁷⁸. Vitruvio reconoce la ocupación del territorio y considera al emperador Augusto como «conquistador del mundo entero»⁷⁹. Se sobreponen así las dos realidades (geográfica y político-jurídica) y/o se amalgaman ejercitando una autoridad imperial⁸⁰.

Los romanos contemporáneos a estos hechos, relatos e ideas, estaban conscientes de su potencial, de su superioridad y de sus buenos gobiernos. Habían formado un dominio directo y mundial a través de guerras, tratados, expertos embajadores, clientelas, protectorados y amistades, asimilados por todos. De ahí que su cosmovisión y arquitectura imperial evoca sueños, utopías y realidades⁸¹ de supremacía universal, de su mantenimiento y longevidad. Se generó un mundo subrayado por Tito Livio —quien utiliza la expresión *imperium* en la connotación territorial— en el sentido de la preservación, buena armonía, concordia y de ciudadanos y pueblos contentos⁸² o como sostiene Estrabón, de que Roma «gobernó con inteligencia política», sobre todo en un ámbito espacial, diferenciando las formas de administración de las «provincias»⁸³. El

75. Estrabón, XVII, 24 y 839; a su vez Veleyo Patérculo, II, 40, 1.

76. Dionisio, I, 2, 1.

77. *Ibidem*, I, 3, 3.

78. Virgilio, *Eneida*, I, 278-279; VI, 791-796, plantea el dominio de Roma sin límite en el espacio ni en el tiempo; es decir, la superioridad universal de la *Urbs*. Véase H. BAUZÁ, «Virgilio, Horacio y la construcción del *imperium*», *Semanas de Estudios Romanos*, XIII (2006), 149-161; R. OLMO LÓPEZ, «La idea imperial en Virgilio», *Espacio, Tiempo y Forma, Historia Antigua*, 21 (2008), 259-273; Por su parte, N. CRUZ, «Prólogo. La Eneida, Virgilio y Eneas», en N. CRUZ – A. ARBEA (eds.), *Virgilio, la Eneida*, Santiago 2010, 13-39, esp. 17, considera que el poema tiene como propósito más que la ciudad misma, su dimensión y gobierno imperial. «Roma nació para ser un imperio y su historia es un lento pero consistente desarrollo de esta vocación y mandato de los dioses».

79. Vitruvio, *Sobre la Arquitectura*, I, 1 y VI, 1-10.

80. CONDE, *La lengua (op.cit.)*, 185, afirma que el imperio, en su evolución semántica y acepción actual, es «un espacio geográfico sometido a la jurisdicción de una metrópoli». Según ROCA BAREA, *Imperiofobia (op.cit.)*, 40, en la noción de imperio, dos serían los aspectos centrales: «poder y extensión territorial».

81. M. J., HIDALGO DE LA VEGA, «Ecumenismo Romano: entre utopía y realidad», *Stud. hist.*, H.^a antig., 26 (2008), 47-62.

82. Sobre el juicio positivo del poderío de Roma, Tito Livio, VIII, 13, 16.

83. Estrabón, XVII, 839 y XVIII, 325.

orbis Romanus sobrevive y se mantiene, pues sus súbditos se encuentran y se sienten bien. Son copartícipes de la idea del progreso y del bienestar. Justamente los principales beneficiarios del régimen augusteo y de su continuidad fueron los habitantes de las provincias, testimoniado por diversos discursos⁸⁴. De similar perspectiva y clarificador de la noción de *imperium* en calidad de territorio consolidado, existe una descripción de Plinio el Viejo (a propósito de la expedición de Alejandro): «permanecen, como estuvieron, las ciudades de Tebata y Oruro, que fue límite del imperio romano durante el gobierno de Pompeyo Magno, a una distancia de Zeugma de cincuenta mil doscientos pasos»⁸⁵. Igualmente, en el significado actual encontramos dos pasajes de Tácito. En el primero, Augusto al fin de su vida, aconsejó a Tiberio «preservar el imperio con los límites existentes»⁸⁶. En el segundo, comparando los sucesos y la historia de la época republicana con la imperial, destacaba que el «príncipe no tenía interés en expandir el imperio»⁸⁷. Los emperadores se preocuparon de mantener lo conquistado y no anexar nuevos territorios⁸⁸, concibiendo el «imperio» como área geográfica, el espacio controlado y gobernado por los romanos.

El provincial Tácito, hacia comienzos del siglo II d.C., insiste en presentar la dimensión más moderna del léxico en calidad de *imperium orbis terrarum* como una «vasta estructura estatal» y condicionado por su territorio. Por ello, la dinastía de los emperadores Antoninos —período de máxima extensión y esplendor— fue a su vez, fiel representante de esta misión imperial, iluminada y humanística del poder, en la ecuación de la ecúmene y/o imperio romano como sinónimo de *orbis terrarum*. Es una transformación simbólica (atestiguado en el relato histórico) donde el imperio se transforma en una comunidad más amplia (universal) de una humanidad organizada políticamente⁸⁹.

En forma metafórica, pero muy real, Greg Woolf planteó la visión de que «el imperio terminó con embrujar la imaginación romana, como la nuestra»⁹⁰. Los

84. Entre las arengas más famosas y favorables al dominio y superioridad romana, encontramos las del rey Agripa II (Flavio Josefo, *Guerra Judaica* II, 234-401); de Julio Auspice y Petilio Cerial (Tácito, *Historias*, IV, 69-74) y el de Elio Aristides (*Elogio a Roma*, XXVI).

85. Plinio, *Historia Natural*, VI, 26, 120; asimismo con el alcance territorial, Salustio, *La guerra Yugurta*, XXXIX, 1; Lucano, *Farsalia*, X, 410.

86. Tácito, *Anales*, I, 11.

87. *Ibidem*, IV, 32.

88. CL. NICOLET, «El modelo (*op. cit.*)», 464, es tajante al señalar que los emperadores «asesinaron el imperio», al no expandirlo geográficamente. Recordemos que Augusto le propuso a Tiberio no extender los límites; Adriano despojó al imperio de las conquistas (del medio oriente) de su antecesor Trajano; Cómodo abandonó los proyectos de su padre (Marco Aurelio) de crear dos nuevas provincias en el área de los marcomanos y sármatas, entre algunos casos.

89. MAROTTA, *Ulpiano (op.cit.)*, 28; RICHARDSON, *Imperium Romanum (op.cit.)*, 147.

90. WOOLF, *Roma (op.cit.)*, 17. A su vez, T. HARRISON, «Ancient and Modern imperialism», *G&R*, 55 (2008), 1-22.

testimonios (del siglo I hasta mediados del III), describen a Roma como un pueblo imperial, asociado a la hegemonía y a sus sueños de dominio mundial. Ejemplificadoras fueron las palabras del citado Plinio, «sobre la inmensurable majestad de la paz romana» y refiriéndose al mundo como «nuestro imperio»⁹¹ en una connotación territorial; las de Apiano en su prólogo⁹² y del retor Elio Aristides con su famoso *Discurso a Roma* reflejando la idea de una patria unida, común y al haber organizado el *oikouménē* como una «sola casa» y una «democracia universal»⁹³. El imperio, formalmente terminó por ser concebido por los mismos romanos, no solo como el poder (político-militar) sobre un espacio amplio y sus habitantes, sino también como una entidad formada por un conjunto continuo de provincias⁹⁴. Utilizando categorías políticas, sociológicas e históricas modernas, sobre los equilibrios y estrategias del mundo antiguo, la supremacía de Roma aparece frente a nosotros, transitando desde el siglo VI a.C. con un poder «bipolar» (en compañía de Cartago), hasta mediados del siglo II a.C. (con la caída de la ciudad africana y Corinto) para convertirse posteriormente y mantener una superioridad «unipolar», por lo menos, hasta la dinastía de los Severos. Si creemos o no en esta ecuación geopolítica, la realidad más concreta es que el *imperium Romanum*⁹⁵ convivió en un mundo y un equilibrio «multipolar» (limitando con los germanos y partos; más allá, con la India y China). Su hegemonía (dominio indirecto o influencia) y su imperio (dominio y poder directo), tuvo como epicentro el Mediterráneo, prácticamente toda Europa (al sur del Rin y Danubio), la costa africana y la parte occidental de Asia.

91. Plinio el Viejo, *Historia Natural*, III, 39 y VI, 101.

92. Apiano, *Historia Romana*, I, 7 y 11.

93. Elio Aristides, *Elogio a Roma*, XXVI, 9; 41; 61; 63; 66 y 100-102; véase A. PELLIZZARI, «Roma communis nostra patria est. Costanti e variabili del patriottismo romano nei secoli dell'impero», *Acc. Sc. Torino - Atti Sc. Mor.*, 133-134 (1999-2000), 3-41; P. LE ROUX, «L'amor patriae dans les cités sous l'empire romain», en H. INGLEBERT (ed.), *Idéologies et valeurs civiques dans le monde romain, (Hommage à Claude Lepelley)*, Paris 2002, 143-161; S. RODA, «Elio Aristide: Roma, democrazia universale del mondo», en ID, *Il modello della repubblica imperiale romana fra mondo antico e mondo moderno*, Milano 2011, 11-39.

94. F. HURLET, «Gouverner l'Empire: les modalités de l'Empire de Rome sur l'Occident», *DHA* supplément 5, 7-20.

95. Para el tema conceptual e incluso en un análisis comparativo entre el imperio romano con los Estados Unidos, *cfr.* S. RODA, «Strategie imperiali», en M. PANI (ed.), *Storia romana e storia moderna*, Bari 2005, 115-132; G. ZECCHINI, «Egemonie a confronto: Roma e gli Stati Uniti», en PANI (ed.), *Storia romana (op.cit)*, 155-166; H. MÜNKLER, *Imperi. Il dominio del mondo dall'antica Roma agli Stati Uniti*, Bologna 2008, 63-72; J. LEIVA BUSTOS, «Roma como modelo de Imperio: de Roma a Estados Unidos», *Bajo Palabra. Revista de Filosofía*, II/12 (2016), 225-235.

7. CONSIDERACIONES FINALES

La correlación y vinculación tripartita entre política, derecho y religión, permitió que la expresión *imperium*, en su connotación original de «poder de mando», transitara, convergiera y se ampliara a toda la historia romana. Su lugar excelso, por antonomasia, será con la figura de los emperadores. De esta manera, *imperator* es quien posee el *imperium*⁹⁶. Simbólicamente, es Júpiter Capitolino o *Iuppiter imperator*⁹⁷, quien detenta el poder supremo y total: *imperium*, se lo delega y transmite a los agentes de gobierno: a los reyes (Monarquía), a los cónsules, pretores y dictadores (República) y al emperador (Imperio). La noción de *imperium* estará presente en la compleja y dinámica realidad histórica y en la continuidad de la antigua Roma, particularmente en la mentalidad y en el ADN del Senado y del pueblo romano, como protagonistas de la historia. Sin duda, la creación de una macroestructura fue un esfuerzo colectivo —y a veces anónimo— de los ciudadanos romanos y sus aliados; solo hacia el final de la *res publica* emergen las individualidades y la concentración del poder civil y militar en los nuevos líderes (Sila, Pompeyo, César y Octaviano). El emperador será quien mantenga el dominio y el gobierno imperial. A través de la *Lex de imperio Vespasiani* (70 d.C.) existió un reconocimiento y una formalización a la capacidad normativa del *princeps*⁹⁸, y se aumentaban sus prerrogativas jurídicas (poderes civiles, militares y atributos)⁹⁹. Su influencia ahora es más absoluta e ilimitada, abarcando todos los campos y la toma de decisiones¹⁰⁰. Obtiene lo que desea y posee el derecho a la vida y a la muerte; no da cuenta a nadie por sus acciones y será el único que tiene el comando supremo. La persona del emperador determinará la manera de ejercitar su poderío; es un régimen carente de una constitución escrita. Esta concepción romana del poder (*imperium maius*) como sostiene Paul Veyne, lo convierte en un «todo poderoso», pero sigue siendo a título personal, un «simple ciudadano»¹⁰¹; igual a sus semejantes, convirtiéndose

96. CHAMIE, «*Imperium* (op.cit.)», 47; P. F. ESCALANTE, «Los conceptos de imperio e *imperium* y su relación con los fundamentos del poder en la Antigüedad romana», *Acta Académica*, Rosario 2005, 1-19, <http://cdsa.aacademica.org/000-006/522.pdf> (consultada el 17- Mayo-2020).

97. LEVI, «L'appelativo (op.cit.)», 117.

98. Según Gayo, *Institutiones*, 1, 5, el príncipe recibía el *imperium* por medio de una ley: *cum ipse imperator per legem imperium accipiat*.

99. Sobre la *Lex de imperio Vespasiani*, solo se encuentra un ejemplar epigráfico (tabla de bronce), descubierto por Cola di Rienzo en 1347, conservado actualmente en el museo Capitolino de Roma. Véase P. A. BRUNT, «*Lex de Imperio Vespasiani*», *JRS*, 67 (1977), 95-116; F. HURLET, «La *lex de imperio Vespasiani*» et la légitimité augustéenne», *Latomus*, 52 (1993), 261-280; M. PANI, «Costituzionalismo antico. La *lex de imperio Vespasiani*», en ID (a cura di), *Storia Romana* (op. cit.), 101-114.

100. F. MILLAR, «L'empereur romain comme décideur», en CL. NICOLET (ed.), *Du pouvoir dans l'antiquité. Mots et réalités*, Genève 1990, 207-220.

101. P. VEYNE, *El imperio grecorromano*, Madrid 2009, 25; asimismo P. LE ROUX, *L'impero romano*, Roma 2005, 22-28.

en la «encarnación»¹⁰² misma del imperio. De una historia en conjunto del Senado y el pueblo romano a una historia personal e individual de los emperadores, que se siguen concibiendo como auténticos «delegados del pueblo»¹⁰³, representa un modelo insuperable de dominación, permanencia y gobierno, sintetizado en el principado imperial con un poder vitalicio¹⁰⁴. Es el logro del imperio de los emperadores.

Como hemos podido visualizar en esta taxonomía, el término *imperium* es ambiguo, polisémico y no existe uniformidad, siendo representado en diversos contextos y situaciones. Las fuentes clásicas como los mismos líderes —protagonistas de la historia— emplearon el vocablo de acuerdo a sus propias dimensiones, realidades, cosmovisiones y abstracciones al interior y exterior del complejo sistema imperial: en muchos casos se trató del principio *pars pro toto* ([tomar] «una parte por el todo»). En su origen mismo era indisoluble del poder ejercido por uno o varios individuos sobre un vasto territorio (fueran estos reyes, magistrados, generales y emperadores). Solo al final de una larga evolución, conversión y trayectoria, el léxico llega a designar traslaticiamente y/o por metonimia, el amplio espacio sobre el que tal poder era efectivo y duradero, es decir, el *imperium Romanum*, como una consecuencia lógica de la conquista y de una construcción política que abarcaba todo el mundo habitado con un sistema de derecho y de gobierno¹⁰⁵. Por cierto, no podía faltar un tema recurrente de la propaganda oficial: la *aeternitas* de Roma. De esta forma, el emperador controla el *imperium* y es dueño del mismo territorialmente. Es este el sentido heredado por interpretaciones y categorías hermenéuticas modernas y actuales. No debemos olvidar que la noción estudiada recorre y forma parte de toda la historia romana, en especial la institucional, donde están presentes sus principales actores: monarcas, magistrados, senado-pueblo y los emperadores.

No es un eufemismo señalar que la estructura imperial romana milenaria se configuró y amalgamó por lo menos bajo una triple acción concordante. La activa participación ciudadana muy favorable a la guerra con una presencia permanente en los territorios conquistados; el comportamiento y cohesión interna de la sociedad, que hizo de sus enemigos una comunidad integrada; y la increíble adaptabilidad, imaginación, conjunto de ideas (ideología) y praxis de los antiguos romanos.

102. WOOLF, *Roma (op.cit.)*, 190. Es así como los nombres, retratos, imágenes, inscripciones y monedas de los emperadores repletan las ceremonias públicas en el mundo romano, creándose toda una ideología y una logística de propaganda imperial.

103. P. VEYNE, *El imperio (op.cit.)*, 12-13; CECCONI, *La città e L'impero (op.cit.)*, 217.

104. DE MARTINO, *Storia della costituzione (op. cit.)*, 459.

105. Por lo mismo, en lenguaje actual el imperio romano era en parte «formal» (bajo el control directo de una oligarquía más o menos aristocrática, con un amplio grado de sustento popular) y, en parte «informal». HARRIS, *Il potere (op.cit.)*, 58 y 87; RICHARDSON, *The Language (op. cit.)*, 2-3.